

SEGUNDA ACTA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ALBALAT DELS TARONGERS", PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EXPTE: CO 2/2022 PAS

En Albalat dels Tarongers a 21 de noviembre de 2022, siendo las 13 horas, se reúnen en el despacho de la alcaldía, las personas que a continuación se relacionan:

Alcaldesa, Dña Maite Perez Furió que actúa como presidenta y los vocales de la mesa de contratación, Dña. Amparo Ferrandis Prats, secretaria-interventora del ayuntamiento y M.ª Dolores Ginés Campos, administrativa, que actúa como secretaria de la Mesa.

Como continuación de la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, en la que se manifiesta, de acuerdo con la Cláusula 18. Ofertas anormalmente bajas: se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado f) del Cuadro de Características del Contrato; en el que conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017. Procedimiento en el que se solicitará el asesoramiento técnico de la dirección facultativa de la obra, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Deberá aportar documentación demostrativa con relación a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La originalidad de las prestaciones propuestas,
- d) El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación,
- e) Ó la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Habiéndole requerido la aportación de la documentación señalada y presentada la documentación justificativa por EIFFAGE el día 21 de noviembre y habiéndose emitido informe por el redactor del proyecto técnico de la obra, Josep V. Montagud Aparisi, resulta del contenido del informe que, la justificación presentada no explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos; por lo que tras deliberación del asunto, la mesa acuerda por unanimidad, declarar la oferta presentada por la empresa EIFFAGE S.L.U. incurso en baja anormal o desproporcionada rechazando la oferta presentada y se procede a la baremación del resto de empresas con el siguiente resultado:

CIF	EMPRESA	CRITERIO 1 P	IVA	BAJA	CRITERIO 2 mejoras		Puntos	Total
A79486833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	79419,94	16678,19	66656,2	30	1	70	100
B95757597	CHZ SPAIN, S.L.	79832	16764,72	66244,14	30	0,99483841	69,63868875	99,64
B98443294	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENRGIA, S.L.	81605,9	17137,94	64470,24	30	0,97321321	68,12492479	98,12
A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCION ELECTRICAS, SA.	87126,51	18296,57	58949,63	30	0,91154736	63,80831506	93,81
B54629902	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	90335	18970,35	55741,14	30	0,87917131	61,54199148	91,54
A28168698	NITLUX, S.A.	92071,79	19335,08	54004,35	30	0,86258712	60,38109827	90,38
B87577102	VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.	92600	19446	53476,14	30	0,85766674	60,03667171	90,04
B53332748	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	96790	20325,9	49286,14	30	0,82053869	57,43770844	87,44
B42907584	XIMVIAM, S.L.	102000	21420	44076,14	30	0,77862686	54,50388039	84,5
B12395075	SISTEMAS Y MONTAJES ELECTRICOS SYMELEC, S.L.	110609,28	23227,95	35466,86	30	0,71802239	50,26156756	80,26
A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	113311,76	23795,47	32764,38	30	0,70089759	49,06283161	79,06

A la vista de cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1. Ratificar la exclusión de la licitación de la empresa B&M ASESORES ENERGÉTICOS, S.L, por no aportar DEUC ó declaración responsable similar, documento necesario según lo previsto en la cláusula 16 del del pliego de cláusulas administrativas particulares; y de la empresa FRANCISCO VIDAL APARICI, por no estar inscrito en el ROLECE, requisito obligatorio para acreditar la capacidad de obrar, según se prevé en la cláusula 19.1 del PCAP.
2. Adjudicar la obra denominada PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALBALAT DELS TARONGERS a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A-97486833, por el precio de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.419,94€), más IVA de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (16.678,19€), total NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (96.098,13€), con arreglo a la oferta económica presentada y la mejora ofertada que consistirá en el suministro y colocación de tendido de línea de cobre para alumbrado público de acuerdo con las bases de licitación; todo ello de acuerdo con la Memoria técnica aprobada por decreto alcaldía 469/2022 que sirve de base a la licitación.
3. Y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19, requerir a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. para que en el plazo más breve posible y sin exceder dos días, por circunstancias excepcionales que hacen peligrar la ejecución de la obra por la pérdida de la subvención, aporte la siguiente documentación:
 - Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Justificación de la garantía definitiva por importe (IVA excluido) por importe de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.970,98€).
 - Justificante de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del contrato, con compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
 - Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
 - Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Que tendrá carácter de obligación esencial a

los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
Todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 19 del pliego de cláusulas administrativas.

4. Dar traslado del presente acto al órgano competente para la adjudicación de la obra.

Y sin más asuntos sin tratar, se levanta la sesión, a las 15:00 h. del día del encabezamiento, y en prueba de conformidad con lo actuado se suscribe la presente acta.

VOCALES

PRESIDENTA

SECRETARIA

